

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION TERCERA
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5 CAN

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

REPARACION DIRECTA

Exp. - No. 11001-33-36-033-2017-00096-00

Demandante: JORGE ELIECER RAMIREZ ACOSTA y OTROS

Demandado: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- JUSTICIA PENAL MILITAR

Auto de trámite No. 0316

En atención al informe secretarial que antecede, se encuentra que el día 14 de julio de 2020, la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia proferida el día 12 de mayo de 2020 mediante la cual fueron negadas las pretensiones de la demanda.

De conformidad con el párrafo que precede y en atención al artículo 247 (numeral 1º) de la Ley 1437 de 2011, el recurrente contaba con el término de diez (10) días para impugnar la providencia. Bajo esta premisa normativa, se tiene que la sentencia deprecada fue notificada por correo electrónico y estado el día 13 de mayo de 2020, luego, el recurrente estaba en capacidad para ejercer su alzada hasta el día 14 de julio de 2020,¹ de lo que se colige que el mismo se interpuso en término.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

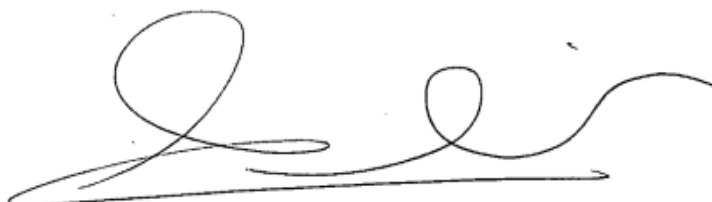
DISPONE.

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante, en contra de la sentencia de primera proferida el día 14 de mayo de 2020.

¹ Lo anterior teniendo en cuenta que los términos para apelar la sentencia iniciaron a correr solo hasta el día 1º de julio de 2020, fecha en la cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la reanudación de los términos suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 con ocasión a la emergencia sanitaria por COVID-19.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera con el propósito que sea dirimido el asunto impugnado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a series of smaller loops and a long horizontal stroke at the end.

LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez